

o de el Rey, podria tomar los Laxares q  
necesite, observando la mayor economia  
a beneficio de la Real Hacienda en el ajuste de  
el Arrendam<sup>to</sup> que deban ganax, segun sea  
cavida, y estubo del Pais, y si le fuese posible  
Almacenar la Laxa en las tres Datas, o  
como previene el Cap. 7. sin que se advierta  
la menor falta en el Real serv<sup>o</sup>; lo executo  
para evitar el menor costo de los Almacenes.

No es posible minorar el  
el repartim<sup>to</sup> de Laxa hecho a crar<sup>a</sup>, y en quanto  
a la q. tiene a venta D.<sup>no</sup> Joachin Sivanco, lo  
go q. con la brevedad posible, y el Subdelegado  
de Loxca, traten vms. de ajuste, se vera  
si conviene tomarla.

N<sup>ro</sup> S. que a vms. m. de P. M. de Laxa  
a Oct. de 1774.

J. L. M. Al. m. de Laxa  
J. Antonio Carrillo  
P. M. de Laxa

des de  
S. D. y Ayuntamiento de la v. de totana.

